



Gobierno Regional de Ica

Subgerencia de Modernización de la Gestión



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES

ROF-2025



“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y BASE LEGAL

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1º.- El Gobierno Regional de Ica cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Para su administración económica y financiera constituyen un pliego presupuestal.

JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 2º.- El Gobierno Regional de Ica tiene por ámbito de jurisdicción el departamento de Ica, incluyendo el territorio de todas sus provincias y distritos, conforme a lo establecido en las normas sobre la materia.

COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
 - b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
 - c) Administrar sus bienes y rentas.
 - d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
 - e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
 - f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
 - g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
 - h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
 - i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
 - j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.
- De conformidad con el artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 4°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su jurisdicción.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y el artículo 10°, numeral 1 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

COMPETENCIAS COMPARTIDAS

ARTÍCULO 5°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.





- c) Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.
- d) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- e) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- f) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- g) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- h) Seguridad ciudadana.
- i) Otras que se les delegue o asigne conforme a ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y el artículo 10°, numeral 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes funciones generales:

- a) **Normativa y reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- b) **Planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la normatividad vigente.
- c) **Administrativa y ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Promoción de las inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo sostenible de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

De conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

BASE LEGAL

ARTÍCULO 7°.- La base legal que ampara el presente documento son:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.





- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 8°.- El Gobierno Regional de Ica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Consejo Regional
 - 01.1.1. Secretaría del Consejo Regional
- 01.2. Gobernación Regional
- 01.3. Gerencia General Regional

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1. Consejo de Coordinación

03. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1. Órgano de Control Institucional

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1. Procuraduría Pública

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1. **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**
 - 05.1.1 Subgerencia de Planeamiento Estratégico
 - 05.1.2 Subgerencia de Modernización de la Gestión
 - 05.1.3 Subgerencia de Presupuesto
 - 05.1.4 Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.
 - 05.1.5 Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada
 - 05.1.6 Subgerencia de Gestión Territorial
- 05.2. **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**

06. ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1. **Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano**
 - 06.1.1. Oficina de Trámite Documentario.
 - 06.1.2. Oficina de Archivo Regional.
 - 06.1.3. Oficina de Imagen Institucional
- 06.2. **Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Transformación Digital**
- 06.3. **Oficina de Coordinación Regional**



06.4. Oficina Regional de Administración y Finanzas.

- 06.4.1. Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.
- 06.4.2. Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.
- 06.4.3. Oficina de Contabilidad.
- 06.4.4. Oficina de Tesorería.
- 06.4.5. Oficina de Patrimonio
- 06.4.6. Oficina de Ejecución Coactiva

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1. Gerencia Regional de Desarrollo Social

- 07.1.1. Dirección Regional de Salud
- 07.1.2. Dirección Regional de Educación
- 07.1.3. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 07.1.4. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 07.1.4.1. Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
 - 07.1.4.2. Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 07.1.4.3. Dirección de Inspección del Trabajo
 - 07.1.4.4. Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

07.2. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- 07.2.1. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 07.2.1.1. Dirección de Comercio Exterior
 - 07.2.1.2. Dirección de Turismo
 - 07.2.1.3. Dirección de Artesanía
- 07.2.2. Dirección Regional de Energía y Minas
 - 07.2.2.1. Dirección de Minería
 - 07.2.2.2. Dirección de Electricidad
 - 07.2.2.3. Dirección de Hidrocarburos
 - 07.2.2.4. Dirección de Asuntos Ambientales
- 07.2.3. Dirección Regional de la Producción
 - 07.2.3.1. Dirección de Pesquería
 - 07.2.3.2. Dirección de Medio Ambiente
 - 07.2.3.3. Dirección de Industria.
- 07.2.4. Dirección Regional Agraria
 - 07.2.4.1. Dirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios
 - 07.2.4.2. Dirección Infraestructura Agraria
 - 07.2.4.3. Dirección de Promoción y Negocios Agrarios.
 - 07.2.4.4. Dirección de Estadística Agraria

07.3. Gerencia Regional de Infraestructura.

- 07.3.1. Subgerencia de Estudios y Proyectos
- 07.3.2. Subgerencia de Obras
- 07.3.3. Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- 07.3.4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 - 07.3.4.1. Dirección de Telecomunicaciones
 - 07.3.4.2. Dirección de Circulación Terrestre
 - 07.3.4.3. Dirección de Infraestructura Vial

07.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- 07.4.1. Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina



07.5. Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 08.1. Sede Regional Chincha.
- 08.2. Sede Regional Pisco.
- 08.3. Sede Regional Nasca.
- 08.4. Sede Regional Palpa.

09. PROYECTOS ESPECIALES Y PROGRAMAS REGIONALES CONSTITUIDOS

- 09.1. Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT
- 09.2. Programa Social de Inversiones – SOLPAR
- 09.3. Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

CAPITULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ica. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo Regional ejerce las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Ica.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador, y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional de Ica. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.

El consejo Regional está facultado para:

- a) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.
- b) Solicitar al Gobernador Regional o al Gerente General Regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- c) El Gobernador Regional o el Gerente General Regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- d) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
- e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- f) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- g) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- h) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- i) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- j) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- k) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- l) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- m) Designar al Secretario Técnico Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme la Ley de Orgánica Gobierno Regionales y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- n) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 11° .- La Secretaría del Consejo Regional es la unidad orgánica encargada de brindar asistencia administrativa y legal al Consejo Regional en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 12° .- La Secretaría del Consejo Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, coordinar y conducir las actividades de apoyo administrativo y secretarial del Consejo Regional.
- b) Organizar el despacho de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional

- c) Llevar y mantener actualizado las actas de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional, dando cuenta de los mismos para su aprobación y transcripción en el Libro de Actas.
- d) Proporcionar apoyo en el desarrollo de las sesiones del Consejo, registrando la asistencia y participación de los Consejeros, funcionarios y demás asistentes, así como en el escrutinio de las votaciones.
- e) Elaborar los proyectos de Ordenanzas y formalizaciones de Acuerdos Regionales y otras normas de carácter regional que hayan sido aprobados por el Consejo Regional.
- f) Certificar las autógrafas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.
- g) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- h) Coordinar con la Gerencia General Regional y Gerencias Regionales la implementación de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional.
- i) Registrar y custodiar el acervo documentario del Consejo Regional.
- j) Apoyar en la secuencia ordenada en las sesiones ordinarias y extraordinarias
- k) Efectuar coordinación permanente con los miembros del consejo Regional para una eficaz sustentación y exposición de los temas a tratar en las sesiones del Consejo.
- l) Proporcionar asesoría legal, cuando sea solicitada su opinión en las sesiones del Consejo.
- m) Otras funciones que le asigne el Consejero delegado del Consejo Regional.

GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 13°.- La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función de docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

ARTÍCULO 14°.- La Gobernación Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d) Dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional de Ica.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Ica a través de sus Gerentes Regionales.



- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Ica, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Ica al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
- q) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- r) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- w) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- x) Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- y) Las demás que le señale la Ley.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 15°.- La Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Esta encargada de organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales; depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 16°.- La Gerencia General Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Evaluar la aplicación de las ordenanzas, resoluciones, decretos, directivas y otras normas de aplicación regional.
- b) Aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia.
- c) Solicitar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
- d) Supervisar la evaluación del cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la organización, conforme a sus competencias.
- e) Proponer al Gobernador Regional las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que correspondan, propuestas por los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, evaluando su cumplimiento.
- f) Supervisar el trabajo coordinado entre los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
- g) Proponer al Gobernador Regional los convenios a celebrarse, para su aprobación y suscripción respectiva.
- h) Proponer al Gobernador Regional el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional, la Memoria de Gestión y demás instrumentos de periodicidad anual del Gobierno Regional de Ica.
- i) Convocar a sesión al directorio de gerentes regionales a fin de cumplir con el mandato legal establecido en las normas sobre la materia.
- j) Dirigir y supervisar la participación del Gobierno Regional de Ica en macro regiones, mancomunidades regionales, así como otras formas de asociatividad regional.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional o que correspondan a la naturaleza del órgano.



CAPITULO II ÓRGANOS CONSULTIVOS

CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 17°.- El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano de coordinación del Gobierno Regional de Ica con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil.

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional de Ica. El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

ARTÍCULO 18°.- Son funciones de los miembros del Consejo de Coordinación Regional, emitir opinión consultiva, concertando entre sí, en lo siguiente:



- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

CAPITULO III ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19°.- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental de la entidad, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes públicos, cautelando la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones de las entidades, así como de los resultados de su desempeño, mediante la ejecución de servicios de control y servicios relacionados, de acuerdo a sus respectivas competencias. El Órgano de Control Institucional tiene una dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, observando las siguientes líneas de interrelación:

- **De autoridad:** su ámbito de control abarca a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica y todos los actos y operaciones conforme a Ley.
- **De responsabilidad:** del cumplimiento de funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.
- **De articulación:** Con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ica y con todos los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 20°.- El Órgano de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.





- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- w) Otras que establezca la Contraloría General de la Republica.

CAPÍTULO IV ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

PROCURADURÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 21°.- La Procuraduría Pública, es un órgano especializado responsable de llevar acabo la defensa jurídica de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Ica. La Procuraduría Publica Regional es parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado, y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado; sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia y, se rige por la normativa vigente en la materia. El Procurador es designado mediante Resolución del Procurador/a General del Estado.

ARTÍCULO 22°.- La Procuraduría Pública tiene las funciones siguientes:

- a) Evaluar y proponer formulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
- b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten mas onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación Civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
- f) Emitir informes al titular del Gobierno Regional de Ica, proponiendo la solución mas beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- g) Delegar representación a abogados de otras entidades publicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Publico.
- i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- j) Otras funciones que establezcan sus normas conexas.



CAPÍTULO V



ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 23º La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de supervisar los procesos de planeamiento; Presupuesto; de modernización y desarrollo institucionales; de programación de inversión pública, de inversión privada y de ordenamiento territorial; de acondicionamiento territorial; y de cooperación técnica del Gobierno Regional de Ica; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 24º.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública, desarrollo institucional, presupuesto público, inversión pública, inversión privada, ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial, gobierno electrónico, cooperación técnica.
- b) Supervisar las acciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico vinculadas con los procesos de planeamiento en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- c) Supervisar las acciones de la Subgerencia de Presupuesto vinculadas con los procesos de presupuesto en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- d) Supervisar las acciones de la Subgerencia de Modernización de la Gestión vinculadas con los procesos de modernización de la gestión pública y desarrollo institucional en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- e) Supervisar las acciones de la Subgerencia de Inversión Pública vinculadas con los procesos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- f) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- g) Supervisar las acciones de la Subgerencia de Inversión Privada vinculadas con los procesos de inversión privada en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- h) Coordinar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, las acciones que contribuyan al mejor desempeño de los Sistemas Administrativos y Funcionales bajo responsabilidad de las Subgerencias a su cargo.
- i) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia.
- j) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Presupuesto, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia.
- k) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con los respectivos entes rectores la Subgerencia de Gestión Territorial, en materia de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia.



- l) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Inversión Pública, en materia del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia.
- m) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia.
- n) Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
- o) Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Presupuesto, en el marco del sistema administrativo de presupuesto, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
- p) Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Gestión Territorial, en el marco de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
- q) Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Inversión Pública, en el marco del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
- r) Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
- s) Supervisar las acciones de coordinación que mantienen las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos y funcionales que corresponden a su ámbito de competencia, con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados el Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas.
- t) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, gestionando las acciones necesarias para brindar soporte a su funcionamiento, en el marco de las normas sobre la materia.
- u) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 25°.- Organización de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- De la Subgerencia de Planeamiento Estratégico
- De la Subgerencia de Modernización de la Gestión
- De la Subgerencia de Presupuesto
- De la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- De la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada
- De la Subgerencia de Gestión Territorial

ARTÍCULO 26°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico y sistema funcional de cooperación técnica en el Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas sobre la materia.



ARTÍCULO 27°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en su calidad de responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica; así como, con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico y sistema funcional de cooperación técnica, en el ámbito de su competencia.
- c) Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto a la implementación progresiva de metodologías de gestión orientada a resultados, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto.
- d) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al planeamiento estratégico y operativo, así como a la Cooperación Técnica en el Gobierno Regional de Ica.
- e) Formular y proponer lineamientos de política institucional que orienten la formulación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica, sus órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias, implementando progresivamente un enfoque de gestión para resultados.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica para cada período multianual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica para cada período anual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
- h) Coordinar con la Subgerencia de Presupuesto la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada período anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso del Presupuesto Participativo Regional, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto, conforme a las normas sobre la materia así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
- j) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de planeamiento de nivel regional, así como de Cooperación Técnica Interinstitucional conforme a las normas del sistema nacional de planeamiento estratégico y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- k) Elaborar y proponer la memoria anual del Gobierno Regional de Ica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite de aprobación correspondiente.
- l) Proponer e implementar las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de cooperación técnica, en el Gobierno Regional de Ica.



- m) Planificar, organizar, dirigir, y supervisar los procesos de gestión de convenios, adendas u otros tipos de acuerdos institucionales que celebre el Gobierno Regional de Ica hasta su suscripción y en el marco de las normas sobre la materia; salvo de aquellas unidades de organización a las que se les haya delegado la competencia para suscribir convenios.
- n) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el ámbito de su competencia.
- o) Formular concertadamente las políticas de desarrollo para la cooperación internacional en el ámbito de la región en concordancia con los planes de Desarrollo de la jurisdicción.
- p) Elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la región en concordancia con la política regional de desarrollo y los planes de Desarrollo y realizar su monitoreo y supervisión.
- q) Establecer las relaciones interinstitucionales de cooperación con las diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales y organismos internacionales privados y públicos que constituyan una instancia de asociación multisectorial para captar fondos internacionales.
- r) Formular, coordinar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector, en materia del sistema funcional de estadística, conforme a su ámbito de su competencia.
- s) Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 28°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 29°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica; así como, con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, en el ámbito de su competencia.
- c) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con la modernización y desarrollo organizacional del Gobierno Regional de Ica; incluyendo la simplificación administrativa, mejora continua, organización, funciones, gestión de la calidad, procesos y procedimientos, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- d) Elaborar, proponer y aplicar las políticas, planes, estrategias e instrumentos de modernización y desarrollo organizacional a ser aplicados por todos los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
- e) Asesorar a los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica respecto a los procesos de modernización y desarrollo organizacionales, conforme a los lineamientos del sistema nacional de modernización de la gestión.





- f) Proponer la adecuación de la estructura orgánica y funcional, de los cargos y de las funciones para lograr mayores niveles de productividad en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
- g) Organizar, conducir, coordinar y supervisar las acciones relacionadas a la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
- h) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos de formulación de proyectos especiales y programas regionales, a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades institucionales y regionales.
- i) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos vinculados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, la gestión de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional Ica.
- j) Emitir informes técnicos vinculantes respecto a los alcances de las funciones y competencias establecidas para los órganos y unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y cualquier otra instancia del Gobierno Regional de Ica.
- k) Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa en el Gobierno Regional de Ica incluyendo la opinión técnica previa a las propuestas de modificación de la organización, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- l) Formular informes de opinión técnica sobre proyectos de directivas, lineamientos, instructivos, y otros instrumentos normativos de gestión administrativa interna que presenten los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
- m) Coordinar con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, las acciones que conlleven a la modernización y desarrollo institucionales del Gobierno Regional de Ica.
- n) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formulación de propuestas de modelos organizacionales; de elaboración de los instrumentos de gestión que definen la estructura orgánica y los procesos en el Gobierno Regional de Ica; de elaboración de las metodologías necesarias para la modernización y el desarrollo institucional; así como de la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
- o) Gestionar el apoyo o asistencia técnica que corresponde ser brindada por la Subgerencia de Modernización de la Gestión a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en materia de Cuadro de Puestos de la Entidad, Cuadro para Asignación de Personal provisional, Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión institucional en materia de gestión de los recursos humanos, conforme a las normas en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- p) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de modernización o racionalización de nivel regional conforme





a las normas del sistema nacional de modernización de la gestión pública y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.

- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma.

ARTÍCULO 30°.- La Subgerencia de Presupuesto es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 31°.- La Subgerencia de Presupuesto tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de responsable del sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Formular y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector.
- c) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de presupuesto público, en el ámbito de su competencia.
- d) Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto a la implementación progresiva de metodologías de presupuesto por resultados, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- e) Gestionar la Programación Multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestal.
- f) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la formulación, evaluación y control del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.
- g) Coordinar con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada periodo anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
- h) Coordinar, formular, sustentar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual, la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) y gestionar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Ica.
- i) Consolidar, verificar y presentar la información que se genere de las unidades ejecutoras y centros de costo de pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- j) Evaluar, Analizar y aprobar las modificaciones presupuestarias que se requieran, por las certificaciones presupuestales así como por la emisión de informes de disponibilidad presupuestal solicitados por la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Direcciones Ejecutivas de Unidades Ejecutoras y/o en otras dependencias autorizadas.
- k) Coordinar, formular y proponer alternativas de política presupuestaria, de conformidad con los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo,





Presupuesto Operativo Institucional, para lo cual podrá implementar medidas que permitan unificar el presupuesto de todas las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica, en base a la priorización de bienes, servicios y personal establecida por la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

- l) Coordinar la transferencia de asignaciones presupuestales, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional de Ica, así como coordinar la realización del Presupuesto Participativo Regional con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- m) Coordinar, formular y proponer la apertura programática del Pliego así como informar sobre las modificaciones, que deben efectuarse, en concordancia con la normatividad vigente.
- n) Efectuar el seguimiento, evaluar e informar periódicamente sobre el avance físico financiero del pliego presupuestal del Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
- o) Formular, proponer y difundir las medidas de austeridad y racionalidad del gasto que establezcan la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.
- p) Consolidar, gestionar y centralizar la información de carácter presupuestario de las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
- q) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de presupuesto de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto público y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- r) Gestionar los fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- s) Recibir y ejecutar desembolso de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- t) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- u) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma.

ARTÍCULO 32°.- La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable de la fase de Programación Multianual del ciclo de Inversión en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 33°.- La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, en coordinación con las Unidad Formuladora - UF y Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.





- b) Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Programación Multianual de Inversiones aprobado dentro del plazo que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- c) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- d) Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- e) Aprobar las modificaciones del Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programación Multianual de Inversiones, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo .
- f) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programación Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- h) Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión respecto de los proyectos o programas de inversión, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, para ser considerados en la Programación Multianual de Inversiones respectivo. Para dicho efecto, solicita previamente opinión a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector, previo a su consideración en el Programación Multianual de Inversiones regional o local.
- i) Emitir opinión a solicitud de las Unidad Formuladora - UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- j) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el Programación Multianual de Inversiones que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.



- k) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- l) Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
- m) Registrar a las Unidad Formuladora - UF del Gobierno Regional de Ica así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI en el Banco de Inversiones.
- n) Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- o) Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 34°.- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial responsable de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada, competitividad e innovación.

ARTÍCULO 35°.- Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer e implementar las políticas y estrategias regionales sobre promoción de la inversión privada en la Región Ica, en concordancia con las Políticas Nacionales, Plan de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Sectoriales y Planes de Desarrollo locales y normas legales vigentes.
- b) Programar, dirigir, ejecutar, controlar y monitorear el proceso de promoción de la inversión privada en el Gobierno Regional de Ica.
- c) Coordinar y mantener relacional técnico funcional con la Dirección de Políticas de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector en la materia, así como con la Agencia de Promoción de la Inversión, en su calidad de organismo promotor de la inversión privada.
- d) Establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la empresa privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicios, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.
- e) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, programas regionales, proyectos especiales, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica, así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de promoción de la inversión privada, en el ámbito de su competencia.
- f) Formular, sustentar un Plan Regional de Promoción de la Inversión Privada, donde se establezcan lineamientos, prioridades, metas, directivas, criterios, disposiciones estrategias de acción, y financiamiento, considerando las políticas nacionales, regionales y sectoriales que contribuyan al desarrollo regional.



- g) Formular, sustentar, promover e implementar un Programa de Promoción de la Inversión Privada, incluyendo los instrumentos necesarios para su implementación, para la búsqueda de financiamiento y la promoción de la inversión privada, en coordinación con los órganos e instancias competentes.
- h) Planificar, organizar, dirigir, implementar y controlar las estrategias para promover la formulación y ejecución de proyectos de inversión con intervención del sector privado.
- i) Promover e implementar mecanismos de intervención para fomentar la inversión privada efectuando el monitoreo y evaluación de sus resultados.
- j) Formular, sustentar, promover e implementar las asociaciones público privadas y proyectos en activos, como modalidades de participación de la inversión privada de acuerdo a las diferentes formas y condiciones establecidas en las normas sobre la materia y las disposiciones dictadas por la Alta Dirección y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en materia de inversión privada.
- k) Ser el ente coordinador y de gestión entre la empresa privada y el Gobierno Regional de Ica, a fin de promover la inversión privada en nuestra región
- l) Generar, implementar y mantener permanentemente un banco de proyectos actualizado acorde al Plan de Desarrollo Concertado, Planes Estratégicos Sectoriales y Planes de Desarrollo Locales, relacionado con la promoción de la inversión privada.
- m) Promover la intervención del sector privado en proyectos de inversión pública, en el marco de la Ley N° 29230 con la finalidad de reducir las brechas de infraestructura y de servicios en la Región.
- n) Recibir, procesar, y proponer ante la Alta Dirección su implementación y/o rechazo de propuestas de iniciativas privadas presentadas por el sector privado en el marco de la Ley N° 29230.
- o) Implementar y mantener el archivo técnico de las iniciativas privadas de inversión que hayan sido presentadas, evaluadas y/o aprobadas en el Gobierno Regional de Ica.
- p) Proponer y gestionar la implementación de una plataforma de información que oriente a los inversionistas potenciales, empresas privadas sobre oportunidades de inversión, conforme a las normas sobre la materia
- q) Concentrar los reportes de ejecución y presupuestales (Convenios, adendas, Certificados de Inversión Pública Regional) en el marco de la Ley N° 29230.
- r) Proponer la conformación de Comités Especiales y/o Comisiones Técnicas, para implementar políticas y mecanismos en materia de inversión privada.
- s) Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada para la mejor conducción de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- t) Formular, sustentar, promover e implementar directivas que establezcan lineamientos internos en el Gobierno Regional de Ica, a fin de optimizar los procedimientos y consecución de objetivos y metas en materia de inversión privada.
- u) Promover, gestionar y supervisar la inversión privada a través de convenios de Cooperación Interinstitucional en el ámbito región.
- v) Promover la suscripción de Adendas a los Convenios Regionales dentro de la Ley N° 29230, notificando a las Empresas Privadas y otros de su suscripción.
- w) Recepcionar de los inversionistas nacionales o extranjeros, los proyectos de inversión sobre activos, empresas, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, susceptibles de ser ejecutados por el sector privado.
- x) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia y/u otros encargos de la Alta Dirección.
- y) Proponer Acuerdos de Consejo Regional para la priorización de proyectos a ser ejecutados dentro de los alcances de la Ley N° 29230.





- z) Participar en las acciones directas de promoción de inversiones privadas, públicas o compartidas a ser desarrolladas en la región.
- aa) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial relacionados con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 36°.- La Subgerencia de Gestión Territorial es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 37°.- La Subgerencia de Gestión Territorial, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema funcional de demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, en su calidad de responsable del sistema funcional de ordenamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de demarcación territorial y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia.
- d) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al ordenamiento territorial y demarcación territorial del Gobierno Regional de Ica.
- e) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- f) Formular, conducir, supervisar, implementar y actualizar la Zonificación Ecológica Económica de Ica, que conlleve a una adecuada planificación de ordenamiento territorial sostenible, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- g) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones, mancomunidades regionales así como otras formas de asociatividad regional en las cuales el Gobierno Regional participe, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- h) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- i) Gestionar la elaboración de los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y en coordinación, según corresponda, con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
- j) Gestionar la elaboración de estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en el marco de las normas sobre la materia.
- k) Gestionar la elaboración de estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en el marco de las normas sobre la materia.
- l) Sustentar y proponer las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, conforme a las normas sobre la materia.





- m) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de demarcación territorial u ordenamiento territorial de nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales correspondientes y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- n) Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 38.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ica, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 39º.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir, definir y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos del Gobierno Regional de Ica, que le sean encomendados.
- b) Asesorar al Consejo Regional, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y a los órganos de línea, en asuntos de carácter jurídico, emitiendo informes sobre aspectos legales concernientes a las actividades del Gobierno Regional, según le sea requerido.
- c) Revisar y visar contratos, convenios, adendas y otros instrumentos normativos, que sean suscritos por la Gobernación Regional, Gerencia General Regional o por quien tenga delegada tal atribución, en los que el Gobierno Regional Ica deba celebrar con terceros para el desarrollo de sus actividades, y cuando éstos hayan sido elaborados por los órganos internos.
- d) Emitir Informes legales que peticionen los órganos internos del Gobierno Regional en asuntos de su competencia cuando exista discrepancia y/o contradicción, en las opiniones técnicas emitidas, así como en los casos de ambigüedad o vacío legal, duda, interpretación y/o conflicto en la aplicación de normas.
- e) Elaborar y visar, según corresponda los proyectos de resoluciones que fueran a ser emitidos por la Gobernación Regional, Gerencia General Regional como consecuencia de los recursos administrativos, quejas y otras peticiones con relevancia jurídica, presentadas por los administrados.
- f) Emitir opinión legal en los proyectos de iniciativas legislativas, relacionadas a materias de competencia del Gobierno Regional, que se sometan a su consideración.
- g) Integrar como miembro y/o asesorar las Comisiones, comités y otros órganos asociados, que por mandato en norma específica así lo demande, e igualmente donde sea designado mediante resolución.
- h) Revisar así como absolver consultas en los proyectos de las normas cuya aprobación compete al Consejo Regional así como en el caso de Decretos y Resoluciones que sean emitidas por la Gobernación Regional, Gerencia General o por quienes tengan delegada tal atribución.
- i) Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización, las disposiciones legales y directivas relacionadas con las actividades y fines del Gobierno Regional, promoviendo la participación del sector privado, así como mantener informado a los órganos de Gobernación Regional, Gerencia General y de administración interna sobre los dispositivos legales vigentes.





- j) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ARTÍCULO 40°.- La Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar, la gestión documentaria, la atención al público, que depende directamente de la Gerencia General Regional; se encarga además de la supervisión de los procesos de Archivo Regional y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO 41°.- Son funciones de la Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano las siguientes:

- a) Supervisar las actividades realizadas por la Oficina de Archivo Regional, con respecto a su plan anual de trabajo archivístico, el cual debe estar debidamente aprobado mediante acto Resolutivo.
- b) Coordinar y evaluar el procedimiento de trabajo de la Oficina de Tramite Documentaria.
- c) Dirigir y Coordinar la formulación de documentos técnicos normativos para la correcta administración de las unidades orgánicas a su cargo.
- d) Recepcionar y atender a comisiones o delegaciones regionales que requieran de asuntos relacionados con la Alta Dirección.
- e) Organizar el control y seguimiento de expedientes y/o documentación diversa, preparando periódicamente los informes de situación.
- f) Redactar, administrar y custodiar las Actas de Reunión de Directorios de Gerentes Regionales.
- g) Proyectar Decretos Regionales y Resoluciones aprobadas por el Directorio de Gerentes Regionales, Gerente General Regional y Gobernador Regional.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas el jefe inmediato.



ARTÍCULO 42°.- Organización de la Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano cuenta con las unidades orgánicas:

- Oficina de Tramite Documentario.
- Oficina de Archivo Regional.
- Oficina de Imagen Institucional.



ARTÍCULO 43°.- La Oficina de Tramite documentario es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, responsable de los procesos de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario del Gobierno Regional de Ica.



ARTÍCULO 44°.- Son funciones de la Oficina de Tramite documentario las siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno nacional y otros que se encuentran involucrados en los procesos de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario en su calidad de responsable de tales procesos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica; así como con



- los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario, en el ámbito de su competencia.
- c) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión documentaria, gestión archivística y atención al usuario en el Gobierno Regional de Ica.
 - d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que permitan gestionar la atención de los usuarios del Gobierno Regional de Ica, empleando los diferentes canales a disposición.
 - e) Gestionar y tramitar dentro de los plazos establecidos por las normas vigentes, las actividades de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentadas por los usuarios.
 - f) Gestionar la administración de las mesas de partes de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Ica.
 - g) Coordinar y solicitar la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, conforme a las normas sobre la materia.
 - h) Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica para la organización, transferencia y eliminación de su acervo documentario.
 - i) Organizar, dirigir y supervisar el Archivo Central del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivos.
 - j) Dirigir la implementación de mejoras al servicio del ciudadano, conforme a las normas sobre la materia y en coordinación con la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - k) Planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación de esquemas de gestión desconcentrada de los procedimientos y servicios prestados a través de las Sedes Regionales, conforme a las normas sobre la materia.
 - l) Gestionar en coordinación con la Oficina Regional de Administración y Finanzas, las publicaciones de las ordenanzas regionales y decretos regionales en el diario oficial el peruano, y de los decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales y demás normas cuando corresponda.
 - m) Controlar y supervisar labores fedatarias que se realicen a nivel institucional.
 - n) Certificar copias de documentos oficiales generados por el Gobierno Regional de Ica.
 - o) Enumerare, registrar, notificar y custodiar las resoluciones emitidas por Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas.
 - p) Registrar, notificar y custodiar las resoluciones emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las cuales ingresan a esta Subgerencia con numeración.
 - q) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 45°. – La Oficina de Archivo Regional es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; responsable de conducir los procesos archivísticos del sistema y de velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación.

ARTÍCULO 46°.- Son funciones del Archivo Regional las siguientes:

- a) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos en el ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- b) Elaborar y aprobar el Plan Regional de Archivos, conforme a las normas sobre la materia.
- c) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de su ámbito jurisdiccional.



- d) Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, a favor de la investigación científica y en general.
- e) Proponer al Gobierno Regional de Ica, la creación de Archivos Sub-Regionales y/o Provinciales.
- f) Registrar, inspeccionar y supervisar los Archivos Privados que se adhieren al sistema y que custodian documentos de valor histórico.
- g) Autorizar la eliminación de documentos, declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- h) Calificar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia, recibir la transferencia de la documentación proveniente de las instituciones públicas y de las notarías del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- i) Garantizar la puesta de servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza compromete la seguridad nacional, conforme a las normas sobre la materia.
- j) Calificar y autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos de custodia.
- l) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

OFICINA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 47º- La Oficina de Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina Regional de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, encargada de articular la comunicación institucional, comunicar, organizar y diseñar las estrategias respecto a la imagen corporativa de la entidad para el desarrollo de la información de las actividades principales del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, ejercerá la función protocolar y de relaciones públicas institucionales.

ARTÍCULO 48º.- La Oficina de Imagen Institucional, tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la comunicación, prensa y difusión de la gestión institucional y las relaciones públicas, protocolo e imagen institucional en el ámbito de su competencia.
- b) Organizar y coordinar la participación de la Gobernación Regional en actos oficiales y actividades institucionales priorizadas.
- c) Recepcionar y atender a comisiones o delegaciones regionales que requieran de asuntos relacionado con Alta Dirección.
- d) Formular, proponer, desarrollar e implementar políticas y estrategias de comunicación del Gobierno Regional de Ica, a nivel interno y externo.
- e) Organizar y conducir las conferencias de prensa, ceremonias, celebraciones y eventos que ofrecen los órganos del Gobierno Regional.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de actualización de directorio protocolar y de comunicación de la Gobernación Regional, así como aquellos procesos en materia de protocolo.
- g) Ejercer de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la Oficina de Imagen de comunicaciones y de protocolo de nivel regional





conforme a las normas correspondientes y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.

- h) Mantener la comunicación institucional y difusión pública regional, mediante medios digitales online, redes sociales y/u otros formatos digitales, en el desarrollo de sus funciones.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne su Jefe Inmediato.

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 49°.- La Oficina Regional de Tecnología de la Información y Transformación Digital es la unidad orgánica de apoyo que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional. Es responsable del sistema funcional de gobierno digital, así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones que brindan soporte a las funciones desarrolladas por los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 50°.- La Oficina Regional de Tecnología de la Información y Transformación Digital, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de responsable del sistema funcional de gobierno digital, de estadística e informática en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinan y mantienen relación técnico funcional con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable de la Política de Sistema Nacional de Transformación Digital.
- c) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia.
- d) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el gobierno electrónico, la gestión de la información y la estadística, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las telecomunicaciones, en el marco de las normas sobre la materia.
- e) Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas que permitan a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones en el marco de sus competencias.
- f) Establecer, suscribir, proponer y supervisar las métricas, estándares, estandarizaciones y tecnologías que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión del Gobierno Regional de Ica, acorde con la normatividad vigente.
- g) Gestionar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica y otros correspondientes al Gobierno Regional de Ica.
- h) Implementar proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital mediante el laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, para ello crean, producen, innovan prototipan y codiseñan plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicio digital.





- i) Articular los procesos de los servicios informáticos de los órganos, unidades ejecutoras, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, integrándolos para optimizar la gestión y garantizar la proyección de un eficiente servicio.
- j) Supervisar, coordinar, monitorear y conducir la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, asegurando su accesibilidad a los ciudadanos y ciudadanas.
- k) Planificar, organizar, dirigir y controlar procesos de gestión de soluciones tecnológicas que permitan identificar las necesidades del Gobierno Regional de Ica, considerando la generación de espacios para incentivar la participación de la inversión privada en tales procesos.
- l) Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas impulsando la identidad digital, interoperabilidad entre entidades públicas, seguridad digital, datos para la toma de decisiones, arquitectura digital y otra forma de participación ciudadana en el ámbito de sus competencias.
- m) Formular, proponer, implementar, gestionar y supervisar lineamientos para el desarrollo de los procesos de gestión de la información y estadística relevante para el planeamiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones desarrolladas por el Gobierno Regional de Ica.
- n) Coordinar el procesamiento de la información relevante para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos, en base a los resultados obtenidos por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- o) Elaborar y difundir progresiva y periódicamente información estadística, así como los principales indicadores relevantes, en coordinación con los entes rectores del gobierno nacional y órganos del Gobierno Regional de Ica.
- p) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración del Plan Estadístico Institucional Anual, Plan de Gobierno Digital, entre otros conforme a las normas de la materia.
- q) Gestionar la definición de la arquitectura, base de datos y portal web implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en ellos, y ejecutar su actualización en coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.
- r) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, equipos de cómputo y accesorios, de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestales del Gobierno Regional de Ica.
- s) Establecer los parámetros para la implementación y funcionamiento de los equipos informáticos, sistemas de información, redes y tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica.
- t) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de informática, estadística, gobierno digital o gestión de la información de nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales respectivo y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- u) Planificar, dirigir y controlar la Gestión de los equipos informáticos y software de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ica.
- v) Coordinar, controlar y supervisar el aseguramiento de stock de equipos informáticos para las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ica.
- w) Elaborar el inventario de los de los equipos informáticos de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ica, para lo cual contará con el apoyo de la Subgerencia de Patrimonio, en lo que respecta.
- x) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.





OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 51°.- La Oficina de Coordinación Regional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional responsable del monitoreo y supervisión de las sedes regionales, en los procesos de gestión administrativa, documental, gestión archivística.

ARTÍCULO 52°.- La Oficina de Coordinación Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de orientación y atención, gestión documentaria, gestión archivística y gestión de las sedes regionales en el Gobierno Regional de Ica.
- b) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de orientación y atención, gestión documentaria, gestión archivística y gestión de las Sedes Regionales en el Gobierno Regional de Ica.
- c) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de sedes regionales, así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a sus competencias.
- d) Organizar, coordinar supervisar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- e) Supervisar implementación de esquemas de gestión desconcentrada de los procedimientos y servicios prestados a través de las Sedes Regionales, conforme a las normas sobre la materia.
- f) Supervisar que se efectivice el apoyo técnico y administrativo requerido a las Sedes Regionales por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en el marco del proceso de presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, entre otros, así como a las demás instancias en aquellos procesos que requieran la coordinación con la sociedad civil o con los gobiernos locales comprendidos dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
- g) Otras funciones que le asigne su Jefe Inmediato.

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 53°.- La Oficina Regional de Administración y Finanzas, es el órgano encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear la administración de los bienes y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Ica. Está encargada de regular, administrar y controlar los recursos humanos, físicos y financieros así como de brindar servicios auxiliares en el Gobierno Regional de Ica; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 54°.- La Oficina Regional de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de gestión de los recursos humanos, endeudamiento, ejecución coactiva, contabilidad, tesorería, abastecimiento y Servicios Generales, patrimonio, así como el de equipamiento mecánico en el Gobierno Regional de Ica.
- b) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de gestión de los recursos humanos, endeudamiento, ejecución coactiva, contabilidad, tesorería, patrimonio, así como el de equipamiento mecánico en el Gobierno Regional de Ica.





- c) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, conforme a su ámbito de competencia.
- d) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería en materia del sistema administrativo de Contabilidad y Tesorería, respectivamente; conforme a su ámbito de competencia.
- e) Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, en materia del sistema administrativo de abastecimiento y de los Servicios Generales respecto a la gestión del equipamiento mecánico, conforme a su ámbito de competencia.
- f) Supervisar las acciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, vinculadas con los procesos de abastecimiento y el mantenimiento de los Servicios Generales en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- g) Supervisar las acciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos vinculadas con los procesos de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- h) Supervisar las acciones de la Oficina de Contabilidad vinculadas con los procesos de contabilidad en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- i) Supervisar las acciones de la Oficina de Tesorería vinculadas con los procesos de gestión de Tesorería en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- j) Supervisar las actividades de la Oficina de Patrimonio vinculadas con los procesos de Patrimonio, en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.
- k) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- l) Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos y funcionales que corresponden a su ámbito de competencia.
- m) Supervisar los procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades orgánicas bajo el ámbito de su competencia.
- n) Supervisar la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y tramitar su aprobación, verificando su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- o) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- p) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del magesí de los mismos.
- q) Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Subgerencia de Presupuesto, así como en la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Gerencia Regional.
- r) Supervisar, dirigir y controlar la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos y tabla de aranceles, conforme a las normas sobre la materia.
- s) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- t) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- u) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como





- informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- v) Dirigir supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
 - w) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
 - x) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.
 - y) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes, y Rentas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
 - z) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
 - aa) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - bb) Expedir resoluciones en las materias de su competencia Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
 - cc) Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 55°. Organización de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Gestión de los Recursos Humanos
- Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Patrimonio
- Oficina de Ejecución Coactiva

ARTÍCULO 56°.- La Oficina de Gestión de los Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Es responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 57°.- La Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de responsable del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, en el ámbito de su competencia.
- c) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Ica.
- d) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes acciones que corresponden a los procesos en materia de gestión de los recursos humanos tales como selección,

asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, remuneración y control, enmarcados en las normas que desarrollan los regímenes laborales vigentes, incluyendo los Decretos Legislativos N° 276, 1057 así como la Ley N° 30057, sus normas reglamentarias y de desarrollo, conforme a las disposiciones dictadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Gobierno Regional de Ica.

- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar acciones de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores del Gobierno Regional.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones necesarias para la formulación del Plan de Desarrollo de las Personas del Gobierno Regional de Ica así como otros planes en materia del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, conforme a las normas sobre la materia.
- g) Formular, sustentar, proponer y supervisar el Presupuesto Analítico de Personal, Cuadro de Puestos de la Entidad, Cuadro para Asignación de Personal provisional, Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión institucional en materia de gestión de los recursos humanos, de manera consolidada a nivel de Entidad y/o Pliego en coordinación, con las unidades ejecutoras, órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
- h) Proponer y sustentar la proyección del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional vinculado a la gestión de los recursos humanos, incluyendo el presupuesto necesario para dar cobertura al personal contratado por cualquier modalidad en las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica, conforme a lo requerido por la Subgerencia de Presupuesto.
- i) Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de gestión de los recursos humanos, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
- j) Promover, gestionar y autorizar diferentes acciones de capacitación y mejora del rendimiento de los recursos humanos del Gobierno Regional de Ica, en el marco del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos.
- k) Solicitar la información que requiera para el ejercicio de sus funciones a los diferentes, órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos, programas regionales, proyectos especiales, unidades ejecutoras y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, sin excepción.
- l) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de recursos humanos de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de gestión de los recursos humanos y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 58°.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Es responsable del sistema administrativo de abastecimiento y de los Servicios Generales en el Gobierno Regional de Ica, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado y el adecuado mantenimiento de los servicios generales; para el normal funcionamiento de las dependencias del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a las normas de los sistemas administrativos aplicables.

ARTÍCULO 59°.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales tiene a su cargo las funciones siguientes:





- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y los demás entes rectores correspondientes en su calidad de responsable del sistema administrativo de abastecimiento en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión del abastecimiento, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, e informar su aprobación a la entidad rectora de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Dirigir, coordinar, formular y supervisar la elaboración de los contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios por todas las fuentes de financiamiento; determinados en los procesos de selección, para la suscripción por la instancia competente.
- e) Elaborar y suscribir los contratos por todas las fuentes de financiamiento para la adquisición y suministro de bienes y servicios comprados de manera directa, considerando los montos máximos establecidos por la normatividad correspondiente.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión, contratación y provisión adecuada y oportuna de los servicios de seguridad, de vigilancia, de telecomunicaciones, de Internet en todas sus modalidades, red privada, de datos móviles y remotos, de limpieza, entre otros similares o vinculados, garantizando la prestación ininterrumpida de los mismos.
- g) Coordinar la recopilación y proporcionar la información necesaria, en materia de contrataciones y abastecimiento, para la formulación del sustento de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos, conforme a las normas sobre la materia.
- h) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de contrataciones, y de abastecimiento de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de abastecimiento y el sistema administrativo de contrataciones del Estado, en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la entidad.
- j) Emitir informes periódicos respecto a los contratos, avance de los servicios prestados a las instituciones públicas y privadas; así como de las retribuciones económicas por dicho servicio.
- k) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los procesos de adquisición de repuestos y otros bienes o servicios necesarios para mantener en estado operativo los vehículos, maquinarias, equipos y demás activos del Gobierno Regional.
- l) Promover acciones que permitan incentivar el interés del sector privado para la prestación de los servicios vinculados a la gestión de maquinaria pesada y liviana en el marco de su competencia.
- m) formular directivas que garanticen la seguridad de equipo mecánico en los lugares de trabajo y las normas necesarias para la prestación de los servicios con oportunidad y eficacia.
- n) Supervisar el debido cumplimiento de la prestación de los servicios de maquinaria.
- o) Programar en coordinación con las unidades orgánicas el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada y liviana así como el servicio preferente que deberá ser priorizado para las obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica.
- p) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.





ARTÍCULO 60°- La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, responsable del sistema administrativo de contabilidad en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 61°.- La Oficina de Contabilidad tiene como funciones las siguientes:

- a) Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de información financiera y presupuestaria de conformidad con el sistema administrativo de contabilidad.
- b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema Contable en el Gobierno Regional de Ica.
- c) Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la contabilidad Patrimonial y presupuestal de los servicios que presta el Gobierno Regional de Ica, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- d) Elaborar, controlar, supervisar y evaluar el diagnóstico de la situación económica financiera Institucional.
- e) Aplicar las directivas técnicas necesarias de acuerdo a lo dispuesto por las normas técnicas de control interno para el sector público.
- f) Realizar el control previo de todas las operaciones financieras del Gobierno Regional de Ica; así como de la ejecución de Ingresos y Egresos emitiendo los reportes necesarios.
- g) Elaborar documentos técnicos con incidencia contable, solicitados por los órganos y unidades orgánicas que sustentadamente lo requieran.
- h) Proponer el Castigo contable de deudas calificadas por la Procuraduría Pública Regional como Judicialmente Incobrables.
- i) Supervisar el proceso contable de control patrimonial, bajas, altas y depreciaciones de los bienes.
- j) Coordinar con la Oficina de Tesorería la atención oportuna de pasivos provisionados y no pagados, considerando la antigüedad de los mismos, informando a la Oficina Regional de Administración y Finanzas.
- k) Coordinar y requerir a todos los órganos, unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de obtener un flujo de información contable en forma correcta y oportuna.
- l) Otras Funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.



ARTÍCULO 62°- La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas responsable del sistema administrativo de Tesorería en el Gobierno Regional de Ica.



ARTÍCULO 63°.- La Oficina de Tesorería tiene como funciones las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación de las Normas Generales del Sistema de Tesorería, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- b) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar los ingresos y egresos, así como la emisión del Libro Caja y Libro Bancos.
- c) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de registro de las operaciones de tesorería, así como el control de las cuentas corrientes bancarias, efectuando el pago y/o amortización e intereses de los compromisos financieros del Gobierno Regional de Ica, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación.
- d) Informar a la Oficina Regional de Administración y Finanzas el total de recursos administrados por la Tesorería, así como también los fondos disponibles a ser ofertados en el Sistema Financiero, a fin de optimizar y controlar el rendimiento de los recursos.





- e) Gestionar las cartas fianzas, cartas de crédito y otros documentos comerciales, en función a los requerimientos de órganos y unidades orgánicas solicitantes; así como también cautelar su vigencia.
- f) Entregar a la Oficina de Contabilidad la información contable que genera el Sistema de Tesorería, para efectos de conciliación mensual.
- g) Aplicar las Directivas Técnicas de Control Interno de Tesorería para el Sector Público.
- h) Informar y remitir mensualmente el consolidado de la ejecución de ingresos a la Oficina de Contabilidad y a la Subgerencia de Presupuesto.
- i) Ejecutar las conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas del Gobierno Regional de Ica.
- j) Coordinar con los Bancos e instituciones financieras la emisión de los instrumentos financieros que le permita al Gobierno Regional de Ica contar con la liquidez necesaria y oportuna para solventar sus operaciones diarias.
- k) Elaborar las proyecciones de Flujo de Caja de Efectivo con la información proveniente del Plan Anual de Adquisiciones y del Presupuesto aprobado.
- l) Planificar y ejecutar el pago de proveedores de bienes, servicios, remuneraciones del personal y otras cuentas por pagar de acuerdo a la disponibilidad y cronogramas establecidos en coordinación con la Oficina Regional de Administración y Finanzas.
- m) Controlar el Manejo de Caja Chica.
- n) Otras Funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

ARTICULO 64°.-La Oficina de Patrimonio es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Es responsable de los procesos del acervo patrimonial, incluyendo la gestión de los equipos mecánicos del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 65°.- La Oficina de Patrimonio tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recopilación, registro y actualización de toda la información concerniente al saneamiento de los bienes, muebles e inmuebles y efectuar todas las acciones necesarias para el saneamiento del patrimonio del Gobierno Regional de Ica, incluyendo su respectivo registro.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de registro, control, cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario e inmobiliario registrado o no registrado o pendiente de saneamiento, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- c) Coadyuvar al proceso de conciliación contable respecto a los bienes codificables y cuadro de ajustes financieros de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables en coordinación con la Oficina de Contabilidad.
- d) Mantener en custodia el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes, con la finalidad de elaborar los estados de cuentas que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio de la entidad, coordinar e implementar los procesos técnicos de recuperación y gestión de los bienes muebles e inmuebles.
- e) Coordinar con las unidades orgánicas competentes las transferencias de las obras liquidadas, estudios y otros en armonía con la legislación de la materia y del Sistema de Bienes Nacionales y/o de la Dirección Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Elaborar, suscribir y remitir los cargos personales de afectación de bienes en uso de los trabajadores del Gobierno Regional.



- g) Realizar las inspecciones técnicas de los bienes muebles e inmuebles para verificar su destino y uso final de los mismos.
- h) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de recepción, registro almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la entidad incluyendo los procesos de toma inventarios físico de bienes de activo fijo.
- i) Proponer controles internos para el buen uso de los inmuebles y equipos de oficina.
- j) Formular los informes sobre control patrimonial de los bienes, así como del trámite de altas y bajas de bienes a efectos de determinar las bajas y altas de los bienes depreciables.
- k) Mantener actualizado el Margesí de Bienes, Muebles, Enseres e Inmuebles de la Sede Central y Sedes Subregionales, así como el Sistema de Control de activos fijos, velando por su custodia y conservación.
- l) Efectuar el Inventario Físico de Bienes, así como el registro, control y actualización patrimonial.
- m) Efectuar la codificación y rotulación de los bienes muebles de la Sede Central y Sedes Subregionales del Gobierno Regional.
- n) Llevar el control de Ingreso y Salida de los bienes patrimoniales de la Sede Central y Sedes Subregionales Gobierno Regional.
- o) Procurar el saneamiento legal de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional que así lo requieran.
- p) Llevar el control de alta y bajas de los bienes de activo fijo.
- q) Absolver consultas relacionadas al ámbito de su competencia.
- r) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 66°- La Oficina de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Es responsable de los procesos y actos de ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, sus disposiciones modificatorias, reglamentarias y de desarrollo.

ARTÍCULO 67°.- La Oficina de Ejecución Coactiva tiene como funciones las siguientes:

- a) Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del Gobierno Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y otros que se encuentran involucrados en los procesos de ejecución coactiva en su calidad de responsable de los procesos de ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de ejecución coactiva, en el ámbito de su competencia.
- c) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la ejecución coactiva en el Gobierno Regional de Ica.
- d) Programar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de coerción, dirigidas a la recuperación del cobro de las multas administrativas, señalados en el Ley N° 26979 y su Reglamento.
- e) Ejercer a nombre del Gobierno Regional de Ica, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones, conforme a las normas sobre la materia.
- f) Emitir las Resoluciones respectivas para el inicio del procedimiento coactivo, ordenar la ejecución, de medidas cautelares y otros que correspondan por la naturaleza del cargo.





- g) Exigir el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación mediante el debido procedimiento y/o practicar medida cautelar previa si el caso lo amerita.
- h) Iniciar el procedimiento administrativo coactivo contra los administrados, sean éstas personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones pecuniarias generadas mediante las Resoluciones correspondientes.
- i) Efectivizar la cobranza coactiva dentro de los plazos establecidos por ley.
- j) Emitir informes legales y proyectos de Resolución para que se traben medidas cautelares contra los obligados que no han cumplido con el mandato contenido en la Resolución de Ejecución Coactiva.
- k) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE LÍNEA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 68°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear acciones con el propósito de elevar la calidad de vida, prioritariamente de los grupos humanos vulnerables, así como de aquellos tradicionalmente excluidos, comunidades rurales, y personas con discapacidades, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en los servicios públicos asociados a las materias de su competencia: educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo, salud, población, vivienda, saneamiento y desarrollo social e igualdad de oportunidades, en armonía con las políticas y planes nacionales. Es responsable de las funciones establecidas en el artículo 50° y 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 69°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir, supervisar, administrar y proponer las políticas en las materias de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, con la política general de gobierno y los planes sectoriales.
- b) Supervisar y dirigir la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
- c) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- e) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- f) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales.





- g) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- h) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- i) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- j) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités regionales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.
- k) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; así como en materia de sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- l) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- m) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- n) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- o) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad, así como aquellas establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de las personas con discapacidad, en su calidad de Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS).
- p) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la Cuna - Nido "Señor de Luren", brindando atención integral a niños menores de 5 años de edad, provenientes de familias de escasos recursos, proporcionándoles el ambiente necesario para potenciar su desarrollo integral.





- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 70°.- Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo

ARTÍCULO 71°.- La Dirección Regional de Salud, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de salud; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

La Dirección Regional de Salud se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 72°.- La Dirección Regional de Salud tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y controlar las políticas de salud en el ámbito de su competencia en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito Regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental del ámbito de su competencia de la Región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito de su competencia.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.

